



MINISTERIO  
DE FOMENTO



BURELA

N Reg 1781

Nº Doc: 201740002185 F Reg: 30/05/2017 12:27

Nº Exp: 201740000915 Dest: 751/000

D.G.M.M



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA DE BURELA

### AUTORIZACIÓN DE ACTO COLECTIVO NÁUTICO

**Entidad organizadora:** COFRADÍA DE PESCADORES SAN JUAN BAUTISTA

**Coordinador de Seguridad:** D. JOSÉ BASILIO OTERO RODRÍGUEZ (DNI: 33993978R)  
Tel: 982.58.57.56 Móvil: 667.668.128  
Fax: 982.58.51.44 Email: [cofradia@cofradiaburela.org](mailto:cofradia@cofradiaburela.org)  
Canal VHF: 68

En relación con la solicitud presentada por la Cofradía de Pescadores San Juan Bautista de Burela, en fecha 29.05.2017, de autorización para la celebración de un acto colectivo náutico denominado: "PROCESIÓN MARÍTIMA" a efectuar el día **04.06.2017, entre las 12:30 y las 14:30 horas, en las aguas marítimas exteriores al puerto de Burela, con un recorrido de 3 millas náuticas desde el mismo, dirección NNE**, a la vista de la documentación presentada, y de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, aprobado por el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por la presente

### RESUELVO

AUTORIZAR la celebración del acto colectivo náutico denominado: "PROCESIÓN MARÍTIMA", de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad Organizadora en su expediente de solicitud y con las condiciones establecidas en el Reglamento anteriormente citado (ver resumen en el ANEXO al dorso).

El incumplimiento de la presentes Resolución podrá ser sancionado conforme establece el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, llevando aparejada la incoación del correspondiente expediente sancionador y la retirada de la autorización, como medida cautelar

El Capitán Marítimo, en virtud del mencionado Real Decreto 62/2008, se reserva la capacidad de anular, retrasar o suprimir el acto náutico-deportivo de carácter colectivo del asunto, si no se cumplen las condiciones expuestas anteriormente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y en virtud de lo establecido en el Art. 121, y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Marina Mercante.

Cúmplase la presente Resolución y notifíquese a los interesados.

Burela, a 30 de MAYO de 2017

EL CAPITÁN MARÍTIMO

Fdo.: Fernando Otero Alonso



**COFRADÍA DE PESCADORES SAN JUAN BAUTISTA**  
Puerto Pesquero s/n – Burela 27880 Lugo





## ANEXO

### **CONDICIONES DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR CAPITANÍA MARÍTIMA (Art.4)**

1. Deberá cumplirse en todo momento lo establecido en el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas.
2. Las obligaciones de la entidad organizadora, del coordinador de seguridad designado, de los patrones de las embarcaciones y de las personas embarcadas, serán las establecidas en el mencionado Reglamento, y en especial en sus artículos 7, 8, 9 y 10.
3. Con carácter previo al inicio de la actividad a realizar, se deberá contar con las autorizaciones adicionales de otras Instituciones o de las Administraciones Públicas que fueran precisas para la celebración del evento,
4. La entidad organizadora comprobará que todos los propietarios de las embarcaciones que participen en el evento tienen asegurada la responsabilidad según dispone el Art. 6 del mencionado Reglamento. Asimismo, deberá informar a los patrones de las embarcaciones participantes, sobre el seguro de responsabilidad civil y de accidente para cada buque o de la garantía alternativa cuando éstos hayan sido suscritos por la entidad organizadora, indicándoles los riesgos cubiertos y el límite de responsabilidad en relación con el máximo de personas que pueden embarcar.
5. Antes de la celebración del evento, el coordinador de seguridad designado deberá asegurarse de que todas las embarcaciones participantes están cubiertas por las correspondientes pólizas de seguro o garantías de responsabilidad. Asimismo, deberá comprobar que los patrones de las embarcaciones participantes conocen toda la información anterior y el máximo número de personas que pueden embarcar en las mismas.
6. La procesión tendrá lugar en la zona de navegación propuesta (**aguas marítimas exteriores al puerto de Burela, con un recorrido de 3 millas náuticas desde el mismo, dirección NNE**), con luz diurna. Se prohíbe la navegación en la franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.
7. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.
8. Se retrasará, anulará o suprimirá el evento si disminuyen las condiciones de seguridad, dando cuenta de manera inmediata al CRCS FINISTERRE (Tfno. 981767500, Fax 981767740, Ch 16 VHF).
9. Se informará al CRCS FINISTERRE de: fecha, horario y zona de celebración del evento y, al menos dos horas antes de su inicio, el número final de embarcaciones participantes. Durante el transcurso de la concentración se comunicará en tiempo real cualquier incidente que se produzca y al finalizar el evento se pondrá este hecho en conocimiento de dicho centro.
10. Se adoptarán, durante el transcurso del evento, las medidas necesarias ante las emergencias e incidencias que en materia de seguridad pudieran producirse, informando en tiempo real al CRCS FINISTERRE.
11. Las comunicaciones radio marítimas internas entre la organización y los medios de salvamento de superficie y las participantes se realizarán a través del **canal 68 de VHF**, así como a través de aquellas otras frecuencias previstas en el Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones que pudiera acordar la organización del evento y que no estén asignadas a usos reglamentarios u oficiales.
12. La procesión sólo se celebrará en condiciones de buen tiempo. La organización suspenderá la celebración del mismo si las condiciones meteorológicas reinantes en la zona, o las previstas, así lo aconsejaren
13. El periodo de actividad autorizado comprende el día **04.06.2017, entre las 12:30 y las 14:30 horas.**